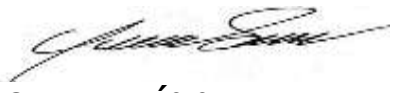


INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de junio de 2020. Al Despacho, con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, así mismo, se deja constancia que, la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico informó que su correo de notificación es mariisabel21@hotmail.com. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00557 00
Demandante: LUIS EDUARDO RUIZ CHIPATECUA
Demandado: COLPENSIONES

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte pasiva de la demanda se encuentra debidamente notificada, se procede a fijar fecha para que se lleve a cabo la audiencia única prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, donde se procederá a dictar el correspondiente fallo que en derecho corresponda, a la **hora de las 10:00 am del día martes treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).**

Se advierte a los apoderados que, la ausencia injustificada, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Así mismo, se hace saber a las partes que, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, por unidad temática, conforme a la facultad prevista en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **la audiencia se llevará cabo de forma concentrada** con el proceso distinguido con el número de radicación **2019-00556**, por cuanto se trata de un proceso contra el mismo demandado, en la misma etapa procesal, con los mismos fundamentos fácticos y jurídicos.

Por último, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual es necesario que descarguen la mencionada aplicación días previos a la audiencia.

Por lo anterior, se requiere a los sujetos procesales que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2b35f360075bd5fe7c9c0ade305f38e509fb76425f8018709d03d6693e439e

Documento generado en 23/06/2020 12:46:28 PM

**Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta**

La anterior providencia quedo notificada por anotación en
estado No. 026 de 24 de junio de 2020



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario